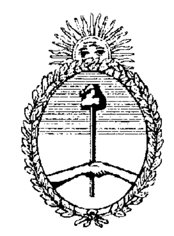
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 21 DE JUNIO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.420

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

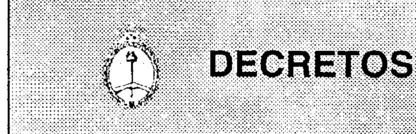
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@dnrof.jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

OBRAS SOCIALES

Decreto 622/96

Transfiérense en propiedad diversos inmuebles a la Obra Social del Personal Civil de la Nación.

Bs. As., 7/6/96

VISTO el expediente Nº 2002-11.585/95-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 218 de fecha 1 de agosto de 1995 se dispuso la transformación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL (I.O.S.) en una Obra Social Sindical con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) de la Ley 23.660.

Que el decreto precedentemente citado, en su artículo 7º estableció que, con relación a los bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL, se conformaría una Comisión integrada por representantes de la OBRA SOCIAL SINDICAL, la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por Resolución Nº 88 de fecha 21 de septiembre de 1995 del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, se designaron los integrantes de dicha Comisión, la que emitió sus conclusiones, sugiriendo que los inmuebles que conforman el patrimonio del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL, comprendiendo los mismos a los bienes del ex-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL y sus entes Autárquicos y Descentralizados de las ex-Obras Sociales individualizadas en el Decreto Nº 1325/91 y del ex-INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sean transferidos en propiedad a la Obra Social Sindical constituida en función de lo establecido por el Decreto Nº 218/95 denominada OBRA SOCIAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (O.S.P.C.N.).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en mérito a lo establecido por el artículo 30 de la Ley 23.660.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por la Comisión Interinstitucional creada por el artículo 7º del Decreto Nº 218/95.

Art. 2º — Transfiérense en propiedad los inmuebles que se detallan en el Anexo I del presente, a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION.

Art. 3º — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la realización de todos los trámites necesarios a los efectos de transferir a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (O.S.P.C.N.), los bienes inmuebles indicados en el Anexo I del presente.

Art. 4º — Danse por concluidas las tareas de la Comisión aludida en el artículo 1º.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto J. Mazza. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

1. — Predio sito en Pedro Echagüe 1760 (entre las calles Solís y Entre Ríos). — Titular del Dominio: Estado Nacional Argentino (Tomo 1412 - Folio 19) Zona Sud del Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal.

2. — Km 21 - Ruta Nacional Nº 3 - Isidro Casanova - Partido de La Matanza - Provincia de Buenos Aires. — Titular del Dominio: Estado Nacional Argentino (Folios 4039/48 - 1200/49 - 4945/51) Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

3. — Residencia Molino de Oro - Localidad de La Falda - Provincia de Córdoba. — Titular del Dominio: Estado Nacional Argentino (Dominio 9939 - Folio 11693 - Tomo 47) Registro de la Propiedad Inmueble de Córdoba —Sección Propiedades—.

4. — Viamonte 869 (entre las calles Suipacha y Esmeralda) - Capital Federal. — Titular del Dominio: Estado Nacional Argentino (Tomo 2781 - Folio 85) Zona Norte del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

5. — Lavalle 1790 (entre Avenida Callao y Rodríguez Peña) - Capital Federal. — Titular del Dominio: Estado Nacional Argentino (Tomo 1525 - Folio 206) Zona Norte del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

6. — Arenales 884 (entre las calles Suipacha y Esmeralda) - Capital Federal. — Titular del Dominio: Estado Nacional Argentino (Tomo 2601 - Folio 204) Zona Norte del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

7. — Tucumán 949 (entre la Avenida Carlos Pellegrini y Suipacha) - Capital Federal. — Titular del Dominio: Estado Nacional - INSTITUTO DE OBRA SOCIAL (Matrícula 14-3051).

8. — Predios TRES (3) ubicados en Ezeiza - Provincia de Buenos Aires (Camping y La Paloma). — Titular del Dominio: Jurisdicción presunta del Estado Nacional Argentino (Dominio 2012 del Partido de Esteban Echeverría - Consejo Nacional del Menor y la Familia).

9. — Laprida 748 - Rosario - Provincia de Santa Fe. — Titular del Dominio: Estado Nacional Argentino (Folio 1120 - Tomo 140, Folio 452 - Tomo 69 bis y Folio 271 - Tomo 110 - Registro de la Propiedad de Rosario.

10. — Avenida del Puerto s/n - Puerto de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires. — Titular del Dominio: Jurisdicción presunta del Estado Nacional Argentino - Administración General de Puertos (E.L.).

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 626/96

Encomiéndase a dicho organismo la representación y patrocinio del Estado Nacional en un juicio.

Bs. As., 18/6/96

VISTO el oficio librado en la causa Nº 15.180, caratulada "ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S.A. c/ESTADO NACIONAL s/proceso de conocimiento", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido oficio se corre traslado de la demanda impetrada contra el Estado Nacional.

SUMARIO

Que se hace necesario encomendar a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION la representación y patrocinio en dicho pleito del Estado Nacional.

Que en consecuencia, resulta necesario proveer lo conducente de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 1º, inciso c) de la Ley Nº 17.516 y por el Decreto Nº 969/81, modificatorio de su similar Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265/87).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION la representación y patrocinio del Estado Nacional en los autos Nº 15.180, caratulados "ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S.A. c/ESTADO NACIONAL s/proceso de conocimiento", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos. V Corach.

CONVENIOS

Decreto 642/96

Apruébase un convenio de transferencia de instalaciones entre Agua y Energía Eléctrica S. E. y la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos.

Bs. As., 19/6/96

VISTO el Expediente Nº 760.017/94 del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política de Reforma del Estado adoptada y en curso de ejecución por el GOBIERNO NACIONAL, un aspecto trascendente lo constituye el proceso de transformación del Sector Eléctrico, resultando imprescindible para su cumplimiento acelerar la ejecución de medidas para adecuar su estructura y funcionamiento, tanto para la coyuntura como para el largo plazo.

Que para alcanzar dicho objetivo resulta necesario transferir a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE ENTRE RIOS de la Provincia de ENTRE RIOS el servicio que prestaba AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en el territorio de la mencionada Provincia, en los términos del Convenio celebrado el 31 de agosto de 1994, todo de conformidad con las Leyes Nº 18.586; Nº 15.336 y Nº 24.065.

Que ello agregará un elemento para el cumplimiento de los objetivos citados para el proceso de Reestructuración del Sector Eléctrico, que permitirá racionalizar y optimizar la prestación de los servicios involucrados y eliminar desequilibrios orgánico-estructurales que le restan eficiencia a la gestión de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que la transferencia de los activos detallados en el citado Convenio se efectivizará mediante Actas, de conformidad al Artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y su Decreto Reglamentario Nº 258 del 31 de enero de 1980.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por las leyes Nº 18.586 y Nº 23.696 y por las atribuciones emergentes del Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

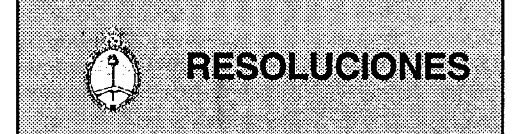
Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 31 de agosto de 1994 entre AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE ENTRE RIOS de la Provincia de ENTRE RIOS, por el cual la primera transfiere a la segunda a título gratuito: la Línea Doble Terna de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Paraná - Calchines hasta la torre número SESENTA Y DOS (62), sin incluir la misma, límite jurisdiccional en la Provincia de ENTRE RIOS; la Playa de Maniobra en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) ubicada en el predio de la Estación Transformadora de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) Colonia Elía, con su edificio de Comando y Control; equipos de generación y auxiliares fuera de uso, que se transfieren en el estado en que se encuentran y se ubican en todos los casos en instalaciones pertenecientes a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE ENTRE RIOS, y distintos predios afectados al servicio, instalaciones todas ubicadas en la Provincia de ENTRE RIOS, Convenio que consta de OCHO (8) cláusulas y CUATRO (4) Anexos que en fotocopia autenticada y formando parte del presente acto se agrega como ANEXO IA .

Art. 2º — La transferencia que se convalida por el presente decreto se efectivizará mediante Actas, de conformidad al Artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y su Decreto Reglamentario Nº 258 del 31 de enero de 1980.

Art. 3º — El presente acto comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación y/o de su publicación en el Boletín Oficial, la que fuere primero.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: ESTE DECRETO SE PUBLICA SIN ANEXO IA. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL).



Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 250/96

Declárase Fiesta Nacional del Viñador al acontecimiento a llevarse a cabo en la localidad de Villa Unión —Provincia de La Rioja—.

Bs. As., 6/6/96

VISTO el Expediente Nº 558/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que en la localidad de Villa Unión —provincia de La Rioja—, se lleva a cabo la Fiesta del Viñador, acontecimiento que se realiza en forma anual en el mes de febrero, para el cual se solicita la declaración de Fiesta Nacional.

Que esta celebración que se lleva a cabo desde el año 1973, cuenta con el apoyo de la H. Cámara de Diputados de la Nación, habiéndose declarado de Interés Provincial por Decreto Nº 391 del año 1980, de la provincia de La Rioja.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzadas por esta celebración en anteriores realizaciones la convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987 y por la Resolución Nº 872 del 10 de noviembre de 1994 de esta Secretaría.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución de dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional del Viñador al acontecimiento a llevarse a cabo en la localidad de Villa Unión —provincia de La Rioja— en el mes de febrero de 1997.

Art. 2º — Se autoriza la realización de este acontecimiento en forma anual y sucesiva.

Art. 3º — La Dirección de Turismo de la provincia de La Rioja será el organismo responsable de su control, informando a esta Secretaría en oportunidad de producirse cambios en su sede, fecha de celebración así como su postergación y/o derogación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 258/96

Auspíciase y declárase de Interés Turístico a la Expo '97 - España en Argentina.

Bs. As., 12/6/96

VISTO el Expediente Nº 629/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Comercio Argentino Español —Miembro del Comité Empresarial Hispano-Argentino— informa de la realización de la EXPO '97 España en Argentina, que se llevará a cabo en el mes de junio de 1997, en la ciudad de Buenos Aires.

Que este acontecimiento de significación se constituye en el primer hecho luego de la firma del convenio marco UE-MERCOSUR que posibilitará presentar a la REPUBLICA ARGENTINA como puerta de entrada de este acuerdo económico.

Que ello facilitará las relaciones empresariales bilaterales y un mayor conocimiento de las posibilidades de desarrollo comercial de nuestro país, en plena modernización de su producción e inserción en el mercado mundial.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos a llevarse a cabo de común acuerdo entre los países, buscando ampliar las posibilidades tanto económicas como turísticas de ARGENTINA y ESPAÑA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar y declarar de Interés Turístico la EXPO '97 - ESPAÑA EN ARGENTINA, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires en el mes de junio de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 259/96

Auspíciase el Seminario "La Salud en el Mercosur".

Bs. As., 12/6/96

VISTO el Expediente Nº 560/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora informa de la realización del Seminario "La Salud en el Mercosur", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 29 hasta el 31 de agosto de 1996.

Que este encuentro se constituirá en un significativo acontecimiento en el cual se debatirán desde el punto de vista sanitario los diferentes sistemas vigentes en ARGENTINA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY y URUGUAY, cuyos 150 representantes procedentes del exterior, conjuntamente con los profesionales de nuestro país desarrollarán una amplia temática en el campo de las actividades científicas.

Que este acontecimiento cuenta con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud, H. Senado de la Nación, H. Cámara de Diputados de la Nación, Embajada de Brasil, Embajada de Chile, Embajada de Paraguay, Embajada de Uruguay, Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Confederación Médica de la República Argentina, Federación Médica de la provincia de Buenos Aires, Federación Médica de la Capital Federal, etc.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que se constituyen en un excelente motivo dentro del turismo de congresos, para la promoción turística e imagen de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el Seminario "La Salud en el Mercosur", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 29 hasta el 31 de agosto de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 260/96

Declárase de Interés Turístico la celebración de actos con motivo del Centenario de la fundación de la ciudad de San Martín de los Andes.

Bs. As., 12/6/96

VISTO el Expediente Nº 576/96 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes provincia del Neuquén con motivo de celebrar el Centenario de la ciudad de San Martín de los Andes en el período desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1998, solicita el apoyo de este organismo.

Que es de destacar que este acontecimiento a llevarse a cabo con motivo de celebrarse los 100 años de la fundación de dicha ciudad, busca homenajear y recordar a quienes tanto se esforzaron históricamente y lucharon por conformar nuestra unidad territorial con anterioridad y con posterioridad al 11 de octubre de 1878, fecha en que se crea la ex Gobernación de la Patagonia, que comprendía toda la jurisdicción territorial, que abarca desde la margen sud del Río Colorado hasta Tierra del Fuego.

Que esta celebración ha sido declarada de Interés Provincial por Decreto Nº 2849/95 de fecha 6 de diciembre de 1995 por el Gobierno Provincial del Neuquén.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en significativos hechos que hacen a la promoción y difusión de la República Argentina.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la celebración de los actos a realizarse con motivo del Centenario de la fundación de la ciudad de San Martín de los Andes - provincia del Neuquén - a realizarse desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 395/96

Dispónese que la ANSES no abonará las prestaciones otorgadas en función del Decreto Nº 2409/94 de la Provincia de Catamarca, en el marco del Convenio de Transferencia de ese Régimen Provincial a la Nación, a partir de los haberes devengados en el mes de junio de 1995.

Bs. As., 14/6/96

VISTO el Decreto de la Provincia de Catamarca Nº 2049/94 dictado el 24/11/94, autonominado "interpretativo" de la Ley

provincial previsional Nº 4620 (B.O. 13/8/91), ley esta última que a su vez modificó su similar anterior Nº 4090 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de la Provincia de Catamarca Nº 2049/94 modificó notoriamente los extremos de edad, servicios, aportes y contribuciones y su cancelación, para acceder a las prestaciones previsionales otorgadas bajo el régimen del ex-INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

Que el Convenio de Transferencia de ese Régimen Provincial a la Nación, fue aprobado por el Decreto del Ejecutivo Nacional Nº 328/95.

Que el Gobierno de la Provincia de Catamarca fue autorizado a suscribir el Convenio de Transferencia de su Sistema Provincial de Previsión Social a la Nación, por Ley Nº 4785 del 1 de julio de 1994.

Que la incorporación a esta ANSeS se produjo a consecuencia de los instrumentos precitados, regulados por el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado entre el Estado Nacional y los Estados provinciales, de fecha 12 de agosto de 1993, en cuya virtud el Estado Nacional convino en aceptar la transferencia de las Cajas de Jubilaciones Provinciales al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP) - Punto 6 del Capítulo Segundo de la declaración.

Que el Convenio de Transferencia fue firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de julio de 1994.

Que el Convenio Complementario al Convenio de Transferencia fue firmado a los once días del mes de agosto de 1994.

Que, consecuentemente, la Cláusula Sexta del Convenio Complementario de fecha 11 de abril de 1995, al referirse a beneficios otorgados de conformidad con la Legislación Provincial vigente, debe interpretarse en el sentido de aplicar la que estaba en vigor al doce de agosto de 1993 (12/8/93), fecha de firma del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

Que ello es así, conforme el espíritu y letra *del Convenio de Transferencia, expresamente* estipulado en su Cláusula Cuarta.

Que el Decreto Provincial Nº 2049/94, dictado el 24 de noviembre de 1994, no puede modificar unilateralmente las condiciones pactadas, alterando la norma de fondo previsional y conculcando elementales principios constitucionales que hacen a la subordinación jurídica de normas del plexo normativo.

Que, conforme el análisis efectuado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta ANSeS, la propia Constitución de la Provincia de Catamarca en el Capítulo de Catamarca en el Capítulo III —De las Atribuciones del Gobernador, artículo 149— apartado 2, impone a ese mandatario el hacer ejecutar las leyes de la provincia, facilitando su cumplimiento por medio de reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu.

Que el apartado 13 de esta disposición constitucional, impone al Señor Gobernador la calidad de agente inmediato del Gobierno Nacional para hacer cumplir, en la Provincia, la Constitución y la Leyes de la Nación.

Que se ha desconocido la Cláusula Vigésima del Convenio de Transferencia, que remite al acuerdo de las partes signatarias a través de Convenios Complementarios y la emisión de actos formales para el total cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Que el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación cursó debida comunicación al Señor Gobernador de la provincia de Catamarca respecto de la problemática planteada.

Que, por esa vía, se informó debidamente sobre la procedencia de dejar sin efecto el decreto, debiendo asumir la provincia en forma irrestricta e ilimitada, la responsabilidad por los derechos subjetivos o intereses legítimos que se considerasen afectados.

Que se propuso renegociar los mecanismos de efecto económico directo o indirecto dentro de los límites anteriormente pactados y, sin perjuicio de revisar los actos cumplidos, se anticipó que esta ANSeS no abonaría las prestaciones en función del Decreto Provincial Nº 2409/94.

Que, habiendo transcurrido más de un mes sin obtener repuesta alguna, corresponde adoptar las medidas conducentes en mérito a lo estipulado por el artículo 21º del Decreto Nº 290/95, que establece responsabilidades personales en los términos del artículo 131º de la Ley Nº 24.156, respecto de las autoridades de los organismos responsables de administrar los Sistemas de Jubilaciones y Pensiones que no den cumplimiento a las medidas, incluso preventivas, tendientes a evitar pagos indebidos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y por el artículo 36º de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que, a partir de los haberes devengados en el mes de junio de 1995, esta Administración Nacional de la Seguridad Social, no abonará las prestaciones otorgadas en función del Decreto Nº 2409/94 de la provincia de Catamarca, en el marco del Convenio de Transferencia de ese Régimen Provincial a la Nación, que fuera aprobado por el Decreto del Ejecutivo Nacional Nº 328/95, en razón de los argumentos vertidos en los considerandos de esta Resolución.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 249/96

Auspíciase y declárase de Interés Turístico a las 7mas. Jornadas Bancarias.

Bs. As., 6/6/96

VISTO el Expediente Nº 557/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bancos de la REPUBLICA ARGENTINA informa de la realización de las 7mas. Jornadas Bancarias, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 3 hasta el 4 de julio de 1996.

Que en este encuentro se harán presentes destacadas personalidades tanto de nuestro país así como procedentes del exterior, con una concurrencia aproximada de 1.500 personas.

Que en esta oportunidad han sido invitados a participar las autoridades del Gobierno Nacional, así como banqueros, dirigentes, empresarios, políticos, legisladores, investigadores y docentes universitarios, e invitados especiales de nivel nacional e internacional en calidad de expositores para debatir la temática "El empleo en la nueva economía".

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en hechos positivos que hacen a la promoción y difusión de nuestras posibilidades turísticas.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar y declarar de Interés Turístico las 7mas. Jornadas Bancarias que organizará la Asociación de Bancos de la REPUBLICA ARGENTINA, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 3 hasta el 4 de julio de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 248/96

Declárase de Interés Turístico la Expoturismo '96.

Bs. As., 6/6/96

VISTO el Expediente Nº 539/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización de EXPOTURISMO '96 que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 15 hasta el 24 de noviembre de 1996.

Que esta significativa exposición busca brindar toda la oferta que el sector turístico ofrece a nivel nacional e internacional, donde el público asistente podrá tomar contacto directo con los operadores mayoristas, prestadores de servicios de asistencia al viajero, oficinas de turismo de todo el mundo, así como empresas de transportes terrestre y aéreo.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que hacen a la actividad turística y que se constituyen en hechos positivos para un mejor conocimiento de todas las posibilidades que brinda nuestro país al turismo.

Que esta medida no implica costo fiscal.

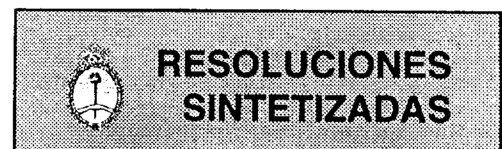
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la EXPOTURISMO '96, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 15 hasta el 24 de noviembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

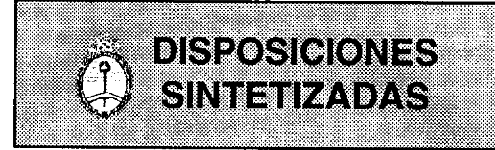


MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR

Resolución Conjunta 499/96 y 40/96

Bs. As., 12/4/96

Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996, de la Jurisdicción 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR compensando los créditos y recursos aprobados por la Decisión Administrativa 55 de fecha 28 de febrero de 1996 y Modifícase el CALCULO DE RECURSOS integrante de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUCACIONES

Disposición 1542/96-GI

Bs. As., 14/6/96

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-ST2-44.04
Número: 61-1653-P
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: CONAIR
Modelo: SW-204 NO REGULADO, A TECLADO DECADICO Y DTMF

Disposición 1543/96-GI

Bs. As., 14/6/96

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-ST2-44.04
Número: 61-1654-P
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: PHILIPS
Modelo: TD-9048 REGULADO, A TECLADO DECADICO Y DTMF

Disposición 1544/96-GI

Bs. As., 14/6/96

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-ST2-44.04
Número: 61-1656-P
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: PHILIPS
Modelo: TD-9470 REGULADO, A TECLADO DECADICO Y DTMF

Disposición 1545/96-GI

Bs. As., 14/6/96

OTORGAR la inscripción de equipos cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: PECOM-NEC S.A.
Codificación: C-0833
Tipo: TRANSCEPTOR MULTICANAL DIGITAL
Marca: NEC
Modelo: TRP8G150Mb-2000

Disposición 1546/96-GI

Bs. As., 14/6/96

OTORGAR la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: PECOM-NEC S.A.
Codificación: C-0832
Tipo: TRANSCEPTOR MULTICANAL DIGITAL
Marca: NEC
Modelo: TRP6G150Mb-2000

Disposición 1547/96-GI

Bs. As., 14/6/96

OTORGAR la inscripción de equipos cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S.A.
Codificación: C-0831
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL PARA SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: MOTOROLA
Modelo: IDEM POCKET PHONE

Disposición 1548/96-GI

Bs. As., 14/6/96

OTORGAR la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ITALTEL SIT SPA
Codificación: C-0835
Tipo: SISTEMA DE ACCESO INALAMBRICO FIJO AL SERVICIO TELEFONICO
Marca: TELULAR
Modelo: BTS 902 F

Disposición 1549/96-GI

Bs. As., 14/6/96

OTORGAR la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ITALTEL SIT SPA
Codificación: C-0836
Tipo: SISTEMA DE ACCESO INALAMBRICO FIJO AL SERVICIO TELEFONICO
Marca: SIEMENS
Modelo: DTI

Disposición 1550/96-GI

Bs. As., 14/6/96

OTORGAR la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ITALTEL SIT SPA
Codificación: C-0834
Tipo: SISTEMA DE ACCESO INALAMBRICO FIJO AL SERVICIO TELEFONICO
Marca: TELULAR
Modelo: PHONECELL SX-GSM

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRANEA

SAN JUAN

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 inciso a) del Anexo I de la Resolución Nº 481/94-SFP (B. O. 17/10/94), el CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRANEA (CRAS) hace saber oficialmente por este medio el llamado a Concurso General para cubrir el cargo de Subgerente de Administración del Organismo, vacante por baja de su titular, de acuerdo a las condiciones que se detallan acto seguido:

1.- IDENTIFICACION DEL PUESTO: SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

CANTIDAD DE CARGOS A CUBRIR: 1 (UNO)
NIVEL: "B" SISTEMA NAC. DE PROFESIONAL ADMINISTRATIVA (SINAPA)
REMUNERACION: $ 1.512 ($ UN MIL QUINIENTOS DOCE)
DEDICACION HORARIA SEMANAL: 40 (CUARENTA) horas
SISTEMA DE SELECCION: GENERAL

2.- ESCALA JERARQUICA
SUBSECRETARIA: Minería
SECRETARIA/ENTIDAD: Minería e Industria - Centro Regional de Agua Subterránea (CRAS)
JURISDICCION: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

3.- OBJETIVO DEL PUESTO: Realizar la gestión administrativa, financiera y patrimonial del Organismo convocante.

4.- PRINCIPALES TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO: programar, controlar y organizar la registración de los actos administrativos vinculados a recursos económicos, financieros y patrimoniales del Organismo. Controlar la ejecución del presupuesto en la forma prescripta por las normas vigentes. Administrar los procedimientos de adquisiciones y de custodia de fondos y valores del CRAS. Elaborar la documentación necesaria para su presentación ante los Organismos de Control.

5.- RESPONSABILIDAD DEL PUESTO: primaria de acuerdo al Anexo III Dec. P.E.N. Nº 668 de fecha 04/05/94.

6.- TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA: directa de las autoridades extraescalafonarias y políticas de la entidad.

7.- REQUISITOS DEL PUESTO:

MINIMO NIVEL EDUCATIVO FORMAL ALCANZADO: Universitario o Terciario
ESPECIALIDADES PREFERIDAS EXCLUYENTES: orientación en Ciencias Económicas
EDADES MINIMAS PREFERENTES: 25 años
EXPERIENCIA LABORAL MINIMA REQUERIDA: seis meses
OTROS CONOCIMIENTOS, IDIOMAS, COMPUTACION, ETC.: deseables

8.- PONDERACION DE FACTORES:
FORMACION: 40 %
EXPERIENCIA: 30 %
PERSONALIDAD: 30 %

9.- PROCESO DE SELECCION: consistirá en evaluación de antecedentes y entrevista laboral —art. 15 Anexo I Res. 481/94-SFP— (B. O. 17/10/94).

De acuerdo al art. 1º del Anexo citado, integran el Organo de Selección los Sres.:

— Titular de la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización del CRAS, Dr. Rubén Guillermo Godoy.

— Representante de la Secretaría de la Función Pública de la Nación acreditada ante la Delegación Jurisdiccional de la CO.PE.CA. para CRAS e INPRES, Dra. Amalia Duarte de Bortman.

— Coordinador Administrativo de Delegaciones Regionales de la Dirección Nacional del Servicio Geológico de la Secretaría de Minería e Industria, Sr. Rodolfo Jorge Sforza.

10. - INFORMES: En Subgerencia de Recursos Humanos y Organización del CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRANEA (CRAS), Avda. Ignacio de la Roza 125 (e), Tercer Piso, San Juan, ciudad capital, días hábiles de 8 a 12 horas. Teléfono: 064-214826 - FAX: 064-212415.

INSCRIPCION: desde el día 10 hasta el 16 de julio de 1996 de 8 a 13,30 horas. El trámite es personal. Los interesados residentes a más de 50 km. del lugar de inscripción, podrán hacerlo por correo, considerándose la fecha de imposición postal a los fines del cómputo del plazo anterior.

LA LISTA DE LOS INSCRIPTOS ADMITIDOS ESTARA DISPONIBLE A PARTIR DEL DIA 23 DE JULIO DE 1996 EN HORARIO DE 8 A 13,30 HORAS EN LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, DURANTE DOS DIAS HABILES.

San Juan, 18 de junio de 1996.

e. 21/6 Nº 2303 v. 21/6/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 990 y 998/96 (Ex-INAC), se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "2 DE JULIO" LIMITADA, matrícula 9.715 y COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "VIP-PRIVAT" LIMITADA, matrícula 13.940, ambas con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la citada medida son oponibles los siguientes recursos (Art. 40 inc. e) del Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991): REVISION (Art. 22 inc. a) —10 días— y Art. 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991 —5 días—). Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991).

e. 21/6 Nº 2272 v. 25/6/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes Nº 55.321/93, 61.054/95, 61.053/95, 61.026/95, 61.216/95, 61.051/95, 61.176/95, 61.156/95, 61.202/95 y 61.171/95, que mediante Resoluciones Nº 795/96, 091/96, 092/96, 226/96, 340/96, 095/96, 416/96, 363/96, 382/96 y 409/96 - Ex-I. N. A. C. ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE ABRIL LIMITADA, Matrícula 13.990, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO ESTRELLA AUSTRAL LIMITADA, Matrícula 9.892, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO LEANDRO N. ALEM LIMITADA, Matrícula 9.838, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "EL HORNERO" LIMITADA, Matrícula 9.208, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "RIELES ARGENTINOS" LIMITADA, Matrícula 12.687, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE DICIEMBRE LIMITADA, Matrícula 9.803, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAMINANTE LIMITADA, Matrícula 12.724, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN JOSE" LIMITADA, Matrícula 13.400, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS ESPECIALES E INTEGRALES (S. E. I.) LIMITADA, Matrícula 11.952, con domicilio legal en Capital Federal y COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS PERIODISTAS" LIMITADA, Matrícula 12.299, con domicilio legal en Capital Federal. Las entidades sumariadas tendrá un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991). Firmado: RICARDO RUBEN PEYRANO. Instructor Sumariante.

e. 21/6 Nº 2273 v. 25/6/96

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición D.N. 398/96

ARTICULO 1º: Declárase la ineficacia de la transferencia efectuada con fecha 3 de junio de 1994, ante el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Nº 9 de Mar del Plata, a favor del señor Hugo Ricardo Cecive, LE. Nº 7.573.023, con domicilio en Bolívar 5530, Mar del Plata, respecto del dominio B-1221327, marca Rastrojero Diesel, tipo Pick-Up, modelo 1974, motor marca Indenor Nº 439658, chasis Nº P68-24600, quedando la titularidad en cabeza del señor Savalli, Eugenio.

ARTICULO 2º: Declárase la invalidez de la Cédula de Identificación del Automotor Nº 5991572. — Fdo.: Dr. MARIANO A. DURAND. Director Nacional.

e. 21/6 Nº 2304 v. 21/6/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Resolución 106/96

Bs. As., 12/6/96

VISTO la Ley Nº 24.354, su Decreto Reglamentario Nº 720/95 del 22 de mayo de 1995 y el EXPMEYOYSP Nº 561-025115/95 (copia), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 6º de la Ley Nº 24.354 es responsabilidad de las Oficinas Responsables la elaboración de la propuesta del Plan de Inversiones de su área.

Que la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS elevó en consulta la solicitud de la Provincia de San Juan para financiar la finalización de la obra "Presa de Embalse y Central Hidroeléctrica Cuesta del Viento" a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, quien la remitió a la DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, para que emitiera su opinión.

Que habiendo aprobado el Gobierno Nacional los estudios de Preinversión correspondientes; en el año 1986 se inicia la ejecución de la obra referida; la cual sería financiada en su totalidad con fondos del Tesoro Nacional.

Que en virtud de los compromisos asumidos por la Nación al firmar el "Convenio de Asistencia Técnica y Financiera" en el año 1988 con la Provincia de San Juan y el Acta del año 1990 con la Provincia y el Contratista de la obra; y con el fin de determinar el costo cierto de los mismos es necesario para este caso en particular, realizar un estudio complementario con fondos de preinversión.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION ECONOMICA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar, en carácter de excepción, la realización de un estudio técnico económico, con el propósito de determinar las obras físicas y los recursos financieros necesarios para la terminación del proyecto: "Presa de Embalse y Central Hidroeléctrica Cuesta del Viento".

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JUAN JOSE LLACH, Secretario de Programación Económica.

e. 21/6 Nº 2260 v. 21/6/96

SUBSECRETARIA DE INVERSION PUBLICA

UNIDAD DE PREINVERSION

PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION

PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO PRESTAMO Nº 740/OC-AR

Aviso de Cierre de Recepción de Antecedentes para los Programas indicados

En relación con el llamado a presentación de Antecedentes realizado a través del Development Business Report Nº 432/96 de fecha 15/2/96 y en el Boletín Oficial Nº 28.358 de fecha 20/3/96, se comunica el cierre de recepción de antecedentes y el inicio del proceso a cargo del Comité Ejecutor de Matanza-Riachuelo de la confección de las Listas Cortas en base a la Metodología de Evaluación aprobada por el BID, la Subsecretaría de Inversión Pública y el Comité Ejecutor de Matanza-Riachuelo, para los siguientes Programas:

A) Programa de Regulación Hidráulica (Parcial)
D) Programa de Planeamiento Urbano y Recuperación Ambiental
E) Evaluación Socioeconómica de Proyectos;

Las presentaciones de Antecedentes posteriores al 7/6/96 serán tenidas en cuenta, conjuntamente con las presentadas con anterioridad a dicha fecha, para la confección de las Listas Cortas de los restantes Programas, a saber:

A) Programa de Regularización Hidráulica (Parcial)
B) Programa de Saneamiento y Control de la Contaminación
C) Programa de Participación Comunitaria y Educación Ambiental
F) Análisis y Evaluación de Impacto Ambiental.

Oportunamente se dará el Aviso de cierre de recepción de Antecedentes para estos últimos.

e. 21/6 Nº 2261 v. 21/6/96

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 24.610/96

Bs. As., 13/6/96

VISTO el presente expediente Nº 33.682 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación en el que se analiza la situación patrimonial de ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que por Proveído Nº 81.588 obrante a fs. 160, se le notificaron a la entidad los déficits que exhibía al 30-9-95, ascendiendo el déficit de capital mínimo a la suma de $ 1.117.713.

Que atento que el plan de regularización presentado por al entidad no abarcó la totalidad del déficit de capital mínimo, se encuadró la situación de la entidad en las previsiones del artículo 31, primera parte, segundo párrafo de la ley 20.091, intimándola por el término de treinta días a reintegrar el total del capital, ello mediante la Resolución Nº 24.394 de fecha 8-3-96 (ver fs. 236/237).

Que asimismo, se adoptaron respecto de la entidad, las medias cautelares de prohibición de disponer de sus inversiones y prohibición de administrar fondos provenientes del IndeR (e. 1).

Que habiendo vencido en exceso el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 24.394, la aseguradora no reintegró el total del capital a que fuera intimada.

Que a fs. 317/319 se encuadró la situación de la entidad aseguradora en las previsiones del art. 48 inciso b) de la ley 20.091, concediéndosele traslado de dicho imputación, en los términos del art. 82 del mismo cuerpo legal, mediante Proveído Nº 82.407 de fecha 16-5-96 (fs. 320).

Que asimismo, y atento el grave déficit determinado al 31-12-95, por Resolución Nº 24.553 de fecha 16-5-96, se adoptaron las tres medidas cautelares: prohibición para celebrar nuevos contratos de seguros, prohibición para disponer de sus inversiones y prohibición para administrar los fondos provenientes del IndeR (e. 1), ello con fundamento en lo normado en el art. 86 inciso a) de la ley 20.091 (texto ley 24.241).

Que a fs. 530/535 se presenta la aseguradora contestando el traslado conferido.

Que la contestación de la aseguradora es evaluada por las Gerencias de Control (fs. 538/539) y por la Gerencia Jurídica (fs. 540/544), donde se concluye que las argumentaciones vertidas en calidad de descargo no logran desvirtuar el encuadre de su situación de conformidad a lo estatuido en el artículo 48 inciso b) de la ley 20.091.

Que en autos se ha expedido la Gerencia de Control a fs. 538/539 y la Gerencia Jurídica fs. 540/544, en dictamen que integra la presente.

Que los artículos 48 inciso b) y 67 de la ley 20.091 confieren facultades a este Organismo para el dictado de la presente.

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en seguros que le fuera conferida a ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Personería Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 9483 de fecha 14 de mayo de 1952; Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de octubre de 1952; inscripta en Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución Nº 2690 de fecha 28 de septiembre de 1953 en expediente Nº 7065; anotada en el folio 265 del Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 2º — Hacer saber a los miembros de los órganos de administración y fiscalización de ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. que la revocación de la autorización para operar implica su disolución automática en los términos del artículo 49 de la ley 20.091, por lo que deberá abstenerse de celebrar actos de disposición de sus bienes, hasta tanto esta Superintendencia asuma su liquidación conforme lo dispuesto por el art. 51 de la ley citada, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades del artículo 8º, octavo párrafo de dicho ordenamiento, sin perjuicio de las que pueda caberle según las normas penales y las que corresponden a su régimen societario.

ARTICULO 3º — Efectuar la comunicación a la Inspección General de Justicia a los fines de la inscripción de la revocación e inscribir dicha medida en el Registro de Entidades de Seguros en la instancia procesal pertinente.

ARTICULO 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, a la entidad por la Gerencia de control y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 21/6 Nº 2262 v. 21/6/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 24.611/96

Bs. As., 13/6/96

Visto el presente expediente Nº 34.206 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de mayo ppdo, la sala "D" de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, resolvió confirmar la Resolución Nº 24.317 de este Organismo por la cual se le revoca la autorización para operar en seguros a "ARIES Compañía Argentina de Seguros S.A.

Que en consecuencia corresponde, que de conformidad con lo prescripto por el art. 51 de la ley 20.091 se asume por ante el Sr. Juez competente la liquidación forzosa de la entidad, designándose los delegados liquidadores para tal cometido.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 51 y 67 inc. j) de la ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asumir la liquidación de "ARIES" Compañía Argentina de Seguros S.A., designando como Delegados Liquidadores a los Dres. Adriana Inés ALOISI (D.N.I. Nº 10.623.559); Hernán SAGARDOY ARCE (D.N.I. Nº 11.987.985) y Gabriel Horacio LOPEZ (D.N.I. Nº 12.342.761) quienes cumplirán su cometido actuando, conjunta, separada o alternativamente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 21/6 Nº 2263 v. 21/6/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 7/6/96

La Aduana de San Javier, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en uná publicación en el Boletín Oficial, conforme art. 1013 inc. h) del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, para que se presente en los términos del art. 1094 inc. b) del mismo texto legal a presenciar la verificación de las mercaderías secuestradas en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día ocho de julio de mil novecientos noventa y seis en el horario de 08:00 a 12:00 hs. en el Depósito de Secuestro de esta Aduana, sito en E. Lazzaga s/nº de esta localidad, en caso de la no concurrencia, el acto se realizará igualmente perdiéndose el derecho de reclamar contra el resultado (Art. 242 C.A.).

EXPEDIENTE	INTERESADO
SA54-015/96	LABANDOCZKA, MUGUEL CARLOS
SA54-018/96	VILLANUEVA RUBEN
SA54-019/96	LEGUIZA FAVIAN
SA54-022/96	GARCIA CONCEPCION
SA54-023/96	CORREA RAMONA
SA54-024/96	BENITEZ JUAN CARLOS
SA54-025/96	NUÑEZ RENE ABEL
SA54-026/96	LIPOWSKI JOSE VICENTE

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.) Aduana S. Javier.

e. 21/6 Nº 2264 v. 21/6/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Posadas, 12/6/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (cx 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
2328/92	SACACA MACHACA, Alejandra	985-987	1.548,69
1887/93	DIAZ FLEITAS, Elsa Graciela	986-987	626,41
2074/93	BENITEZ, de FERREYRA, Nidia	977-978	421,17

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
2154/93	GALEANO de DUARTE, María Ana	977-978	792,80
2159/93	GOMEZ GODOY, Eusebia C.	977-978	391,46
2170/93	INFRAN GIMENEZ, Restituto	977-978	117,00
2179/93	LEZACNO RODAS, César	977-978	1.847,29
2193/93	MENDEZ CHENA, Dionicio R.	977-978	508,98
2194/93	MENDOZA BENITEZ, Valeria	977-978	214,07
2213/93	NUÑEZ AGÜERO, Francisco	977-978	120,00
2248/93	SORIA GIMENZ, Roberto	977-978	416,22
2251/93	SILVERO, Isabel Trinidad	977-978	56,48
2265/93	TORRES, Eduardo	977-978	368,52
2267/93	TORRES, Dalmacio	977-978	869,01
2277/93	VILLAVERDE, Emilio A.	977-978	99,10
2423/93	FLORENTIN AVILA, Fátima I.	977-978	490,54
2436/93	GOOMEZ GODOY, Eusebio C.	977-978	450,00
2404/93	DUARTE, Alfonso	977-978	632,00
3162/93	ROCHA ALMEIDA MENDES, Luis	986	369,42
3661/93	LOPEZ LUGO, Petrona	977-978	4,57
5028/93	FLORENTIN AVILA, Fátima B.	977-978	118,92
5029/93	GOMEZ GODOY, Eusebia C.	977-978	267,57
5032/93	GARCETE, Marina	977-978	44,56
8301/93	ROJAS, Amada Susana	977-978	454,51
7303/93	SEGOVIA de MELGAREJO, C.	977-978	111,60
8745/93	LEGUIZAMON, Julia B.	977-978	115,32
8646/93	LOPEZ, Carmen	978-977	83,70
8782/93	CAECRES de GONZALEZ, U.	977-978	608,45
8782/93	BENITEZ LOPEZ, Florencio	977-978	608,45
9404/93	BOGADO, Carlina	977-978	147,73
307/94	CAÑETE, Eduardo Insfran	970	131,00
367/94	LOPEZ Bernardo - MACIEL, B.	864-985	1.247,73

e. 21/6 Nº 2265 v. 21/6/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución C. 47/96

Mendoza, 11/6/96

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario conformar una Comisión Técnica Asesora del Sector Privado, en la que se encuentren representados los distintos estamentos que conforman la actividad alcoholera del país.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley 2284/91 y el Decreto Nº 926/95.

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Constituir la Comisión Técnica Asesora del Sector Privado la que estará integrada por DOS (2) representantes, UN (1) titular y Un (1) suplente de las entidades que a continuación se detallan:

— Cámara de Productores y Destiladores de Whisky de la República Argentina.

— Cámara Argentina de Destiladores Licoristas.

— Cámara de Alcoholes.

— Cámara Argentina de la Industria de Higiene y Tocador.

— Cámara de la Industria Química y Petroquímica.

2º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura designará DOS (2) Asesores que formarán la Comisión.

3º — Los integrantes de la mencionada Comisión Asesora, desempeñarán sus funciones "ad-honorem", sin retribución de ninguna índole.

4º — La Comisión tendrá como misión asesorar en:

— Legislación de alcoholes.

— Nuevas técnicas de investigación para la fiscalización.

— Metodologías de trabajo que faciliten el Comercio Exterior.

— Coordinación de propuestas de integración en el marco de las negociaciones del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

— Recopilación y ordenamiento de la legislación vigente de alcoholes y sus antecedentes.

— Análisis de estadísticas e informaciones, realización de estudios y proyectos, formulación de proyecciones con base en las mismas; como así también la creación de condiciones para la constante actualización e incorporación de tecnología y recursos humanos.

— Todo otro asunto que la máxima autoridad del Instituto Nacional de Vitivinicultura someta a su consideración.

5º — Las Entidades integrantes de la Comisión deberán en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de la fecha de la presente, designar a sus representantes, los que serán convocados a su primer reunión por esta Presidencia.

6º — La Comisión dictará su propio régimen de funcionamiento.

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese, y cumplido, archívese. — Ing. Agr. EDUARDO MARTINEZ, Presidente.

e. 21/6 Nº 2269 v. 21/6/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA ha presentado a esta Secretaría la solicitud para que sea reconocida la estación PLAZA ITALIA (Línea D) como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR.

Nota: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso of. 719 en horario de 10 a 16 horas durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Fdo.: Ing. JUAN G. MEIRA - Director Nacional de Prospectiva - Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 21/6 Nº 2305 v. 21/6/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 393/96

Bs. As., 14/6/96

VISTO el Convenio celebrado el 31 de enero de 1990 por la Secretaría de Seguridad Social con la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF) y el Sindicato de Luz y Fuerza de la Capital; la Resolución 020 del 26 de febrero de 1990 y 056 del 6 de junio de 1990 del Gerente General de la Ex Caja de Estado; las Resoluciones 010 del 12 de febrero de 1991 y 050 del 21 de mayo de 1991 del Gerente General de la Caja del Estado del Ex-Instituto Nacional de Previsión Social; la Resolución Nº 43 del 30 de noviembre de 1993 de la Secretaría de Seguridad Social; la Resolución D.E. O.S., A.N.SeS. Nº 271 del 2 de mayo de 1995 y la Resolución Nº 21 del 27 de marzo de 1996 de la Secretaría de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 21 de la Secretaría de Seguridad Social dispuso la recisión del Convenio citado en el VISTO.

Que dicho Convenio, así como las distintas Resoluciones dictadas en su consecuencia y para su implementación, ha sido interpretado como destinado a promover un procedimiento de movilidad de las prestaciones, que representaría un supuesto de excepción al Sistema Previsional Público, respecto de los afiliados comprendidos en sus alcances.

Que resulta necesario examinar puntualmente las modalidades de aplicación del citado Convenio y de todas las disposiciones dictadas en su consecuencia, durante el lapso de su vigencia y hasta el presente, a los efectos de pronunciarse sobre su naturaleza, alcances y juridicidad.

Que corresponde constituir un Grupo de Auditoría, integrado por agentes del Organismo sin perjuicio de la intervención ulterior que pudiera corresponder a los Organismos de Control del Estado.

Que a tal fin y sin que ello tenga efecto limitativo de esa tarea de auditoría, se ha elaborado una nómina de los requerimientos mínimos que debe determinar.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 2741/91 y por el artículo 36º de la Ley 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Practíquese una auditoría integral sobre la interpretación, ámbito de aplicación y modalidades de ejecución, otorgadas al Convenio celebrado el 31 de enero de 1990, por la Secretaría de Seguridad Social, la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF) y el Sindicato de Luz y Fuerza de la Capital Federal y las demás disposiciones dictadas en su consecuencia, durante el lapso de su vigencia.

ARTICULO 2º — La Gerencia General Prestaciones establecerá por Resolución, la integración del equipo que llevará a cabo la tarea indicada en el artículo 1ero., sin perjuicio de la actuación ulterior que pueda corresponder a los organismos de control del Estado Nacional.

ARTICULO 3º — Sin que ello signifique limitación alguna de la tarea encomendada, el informe de Auditoría deberá expedirse sobre los puntos indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALEJANDRO BRAMER MARKOVIC, Director Ejecutivo.

PUNTOS DE PERICIA PARA LA AUDITORIA INTEGRAL DEL CONVENIO

1. Determinación de los criterios conceptuales y procedimientos utilizados por la Administración Nacional de la Seguridad Social para otorgar beneficios al espectro de beneficiarios, con anterioridad al Convenio de referencia. Remuneraciones señaladas como base para definir el haber.

2. Documentación de referencia utilizada para aplicar el Convenio. Controles realizados sobre su autenticidad y frecuencia de los mismos. Determinación de las modificaciones impuestas por el Convenio en la evolución del monto de los beneficios y en las condiciones de otorgamiento de nuevos haberes. Metodología utilizada para definir los incrementos y funcionamiento de éstos.

3. Determinación, mediante el sistema de muestreo, de beneficiarios que formularon reclamos judiciales, con identificación del contenido y pretensiones de las acciones judiciales previas al Convenio. Muestreo de sentencias recaídas en esas acciones judiciales, determinando sus fundamentos, su calidad de sentencias firmes o sujetas a recurso y, en caso que ANSeS no hubiera formulado recursos, indicar la razón.

4. Muestreo de los reclamos administrativos relacionados con el Convenio, sus fundamentos y el estado de los trámites.

5. Composición de las prestaciones de los beneficiarios comprendidos por el Convenio.

6. Muestreo de pagos por retroatividades, determinando si los montos y cuotas de pago de los créditos con sentencias firmes coinciden con lo previsto en el art. 2º de la ley 23.568.

7. Cuantificación de los incrementos en el lapso corrido desde la firma del Convenio hasta la fecha. Impacto de esos incrementos sobre las prestaciones individuales y generalmente consideras. Incidencia de la BAE sobre los haberes.

8. Elementos requeridos para el estudio sobre la forma de aplicación actual del Convenio del 30-1-90.

a) Muestreo por categoría y afiliación de destinatarios originales del Convenio.

b) Muestro de clasificación de las categorías que fueron agregadas a las originarias, con indicación de los actos que dispusieran la extensión del Convenio y las normas invocadas a tal fin.

c) Descripción de las estructuras o categorías laborales vigentes en las empresas eléctricas, al tiempo de la celebración del convenio, con indicación de las "misiones y funciones" de cada una, horarios de trabajo, incompatibilidades, beneficios excepcionales, etc.

d) Descripción de los cambios habidos en las estructuras o categorías laborales a que se hiciera referencia en el punto c) hasta el presente, y comparación con aquellas, desde la perspectiva de la naturaleza de las prestaciones laborales y las responsabilidades de la función.

e) Determinación, mediante el sistema de muestreo, de antigüedades mínimas requeridas para el escalafonamiento, y comparación con las denunciadas por los trabajadores beneficiarios del Convenio.

f) Determinación, mediante el sistema de muestreo, de los suplementos considerados a los fines de la liquidación de los haberes jubilatorios y razones de su inclusión o exclusión en cada caso, con indicación de su permanencia actual.

13. Determinar si desde la fecha del Convenio hasta el presente, funciona el Fondo Compensador para jubilados y pensionados instituidos por los convenios colectivos de la actividad eléctrica que tiene como signatarios a la FATLYF y SLYFCF.

14. Determinar la fuente de financiación de estos Fondos Compensadores y los complementos que distribuyen entre los beneficiarios.

15. Consideración de la eventual inclusión del gasto en la leyes de presupuesto general y recursos de los años 1991 y siguientes, forma de inclusión e incidencia jurídica.

e. 21/6 Nº 2266 v. 21/6/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 14/6/96

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Chacabuco 467, 4º Piso, Contrafrente, Capital Federal.

ACOSTA, Juan Arsenio
CABALLERO, Rodolfo Anibal
FERNANDEZ, Martín
GONZALEZ, Avelardo

e. 21/6 Nº 2267 v. 25/6/96

—ACLARACION—

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución Nº 247/96

En la edición del 29/5/96 donde se publicó la citada Resolución, como Aviso Oficial se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE:

EL MINISTERIO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

En el Anexo I

1.1.2. Programa de Enfermedades Oncológicas.

Se cubrirán solamente medicamentos aprobados por protocolos Nacionales, se cubrirá medicación incluida en protocolos experimentales en período de prueba.

1.1.3. Odontología preventiva.

Campañas de prevención, fluoración y campañas educación para la Salud Bucal.

1.1.4. Programa de Asistencia Básica de Médicos Generalistas.

...los cuales deberán ser jerarquizados nivel de sus remuneraciones, ...

2.5. Prótesis y ortesis.

Se sugiere no cubrir fijadores externo tipo Orthofix, cobertura de las O.S. será hasta del 50 %, no reconociéndose las prótesis denominadas...

DEBE DECIR:

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

En el Anexo I

1.1.2. Programa de Enfermedades Oncológicas.

Se cubrirán solamente medicamentos aprobados por protocolos Nacionales.

No se cubrirá medicación incluida en protocolos experimentales ni en período de prueba.

1.1.3. Odontología preventiva.

Campañas de prevención, fluoración y campañas de educación para la Salud Bucal.

1.1.4. Programa de Asistencia Básica de Médicos Generalistas.

...los cuales deberán ser jerarquizados a nivel de sus remuneraciones, ...

2.5. Prótesis y ortesis.

Se sugiere no cubrir fijadores externos tipo Orthofix. En lo referente a ortesis y prótesis externa, la cobertura de la O.S. será hasta del 50 %, no reconociéndose las prótesis denominadas....

e. 21/6 Nº 1997 v. 21/6/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 283/96

Expedientes ENRE Nº 2123/96; 2124/96 y 2137/96

Bs. As., 13/6/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "Empresa Distribuidora de Electricidad de la Rioja Sociedad Anónima" (EDELAR S.A.), "Empresa de Energía de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) y "Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima" (EDET S.A.) a adquirir el sesenta por ciento (60 %) de las acciones pertenecientes a la "Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.) y del cien por ciento (100 %) de las acciones pertenecientes a la "Empresa de Sistemas Eléctricos Dispersos Sociedad Anónima" (ESED S.A.), objeto de Licitación Pública Nacional e Internacional. 2) La presente no implica autorización tácita respecto de otras actividades que la solicitante deba realizar o requisitos que deba cumplir a los efectos de la adquisición de las acciones referidas. 3) Hacer saber a "EDESA S.A." y a "ESED S.A." que las normas de dicho concurso no podrán contradecir las normas del marco regulatorio eléctrico implementado por la Ley 24.065, su decreto reglamentario, resoluciones de la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE y de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. 4) Notifíquese a "EDESAL S.A.", "EDELAR S.A.", "EDET S.A.", "EDESA S.A.", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Salta y a la Dirección de Energía de Tucumán (DPE).. Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 21/6 Nº 2268 v. 21/6/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Prendario Ley 12.962. Deudores: JENSEN, Jorge y JENSEN, Carlos Hugo. Por tres días. Se hace saber el remate público a llevarse a cabo el día 1º de julio de 1996 a las 10 hs. en calle 12 de Octubre Nº 134 de la ciudad de San Cayetano, de los bienes pertenecientes a los deudores, con las bases y condiciones que se indican y en el estado en que se encuentran: 1º) Un tractor "Zanello" año 1986, modelo V 417, chasis Nº TVM-157, motor Zanello Nº 01151. Base de venta $ 8.000. 2º) Un tractor "J. Deere" año 1964, modelo 730, Serie 307028, motor 307028. Base de venta $ 1.000. 3º) Un tractor "J. Deere" año 1961, modelo 730, Serie 300545, motor 300545. Base de venta: $ 900. 4º) Un vibrocultivador "Promi" año 1976, Nº conv. B.N.A. 3130-CA 121/1. Base de venta: $ 500. 5º) Una rastra de discos s/marca, 40 discos Nº conv. B.N.A. 3130-121/2. Base de venta: $ 800. 6º) Un arado de rejas "Gherardi" año 1990, modelo G-90, Nº 1405. Base de venta: $ 3.000. 7º) Un arado cincel "Giorgi" año 1981, serie 3, chasis Nº 1129, modelo GAC 9 púas. Base de venta: $ 800 y 8º) Una sembradora de granos gruesos "Giorgi" año 1974, serie 5 MET, chasis 3896, modelo G 1. Base de venta: $ 500 en el caso de no haber ofertas las mismas saldrán sin base una hora después de la establecida. Condiciones: Al contado y mejor postor. Seña 10 %. Comisión 10 % en el acto del remate. Saldo restante de la operación, dentro de los 10 días de aprobada la subasta y posesión. En el caso que los interesados o quien resulte comprador así lo solicite y le corresponda por su responsabilidad patrimonial, concepto y hallarse en condiciones de operar a crédito con el Banco, podrán tramitar, por adelantado, operación de crédito hasta el 70 % de valor de la compra. Horario de visita: Todos los días hábiles de 10 a 11 hs. a partir del día 20/6/96. Mayores informes en Banco de la Nación Argentina, Suc. San Cayetano, calle San Martín 398, Tel. 0983-7-0353 o al martillero designado Jorge Bilbao, Reg. Nº 26, con oficinas en calle 62 Nº 2834, Necochea, Tel. 0262-24902. El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y diario "Ecos Diarios" de Necochea. San Cayetano, 3 de junio de 1996. — JULIO E. DUARTE, Jefe de Contaduría / 2801, Administrador.

e. 19/6 Nº 72.091 v. 21/6/96

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por tres días el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUC. GRAL. LA MADRID en uso de las facultades que le confiere el art. 29 de su Carta Orgánica, hace saber que la Martillera Catalina Peredo Tº IV Fº 248 del Colegio de Martilleros de Azul, REMATARA el sábado 29 de Junio de 1996 a las 11.30 hs. en calle Belgrano nº 465 de Gral. La Madrid, un inmueble propiedad de Soutrelle, Orfelia Violeta y Otros, sito en el Ctel. II del Ptdo. de Gral. La Madrid, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, NOMENC. CATAST. Circ. II, Secc. Rural, Parc. 17a. SUPERFICIE: 295 Has. 97 as. 76 cas.; DOMINIO: La Plata, Matric. 2901 del Ptdo. de Gral. La Madrid (040). El mismo se encuentra desocupado. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de U$S 97.500. Seña 20 %, Sellado de Ley 1 % y Comisión 3 % a cargo del comprador, en el acto del remate, y el saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta, momento en que se le otorgará la posesión. El saldo de precio se incrementará con Intereses por Tasa de Cartera General hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en el caso de la no aprobación de la subasta. Los impuestos adeudados Municipales, Provinciales y Tasas por un total de $ 15.831,09 serán a cargo del propietario del bien y se retendrán del precio de venta. Gastos de escritura a cargo del comprador, otorgándose la misma dentro de los 45 días desde la aprobación del remate, por intermedio del Escribano que designe el Banco. El bien puede ser revisado desde el día de la fecha de 8.00 a 16.00 hs. Los títulos pueden ser consultados en el Banco de la Nación Argentina Suc. Gral. La Madrid, no respondiendo éste por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Por facilidades consultar en Gerencia. JOSE ALDO LORENCES. — Administrador, R.F. 3204.

e. 20/6 Nº 72.342 v. 24/6/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DEL VISO CASA S/LOTE: 600 M2. FINANCIACION A 100 MESES EN PESOS

EDICTO DE SUBASTA

El Martillero Público Alberto GUREVICH por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 25 de Junio de 1996, a las 12,30 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 21 y 22 de Junio de 10 a 12 hs.; ubicado en la localidad de DEL VISO; Pdo. de Gral. SARMIENTO, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle FRENCH 2848 entre las de Artigas y la Av. TCHAICOVSKY, a aprox. 200 m de la RUTA NACIONAL 8 e intersección Ruta prov. 26. Las calles son de tierra. Se trata de una casa de construcción mixta; con techo de chapa y según plano: 1 dormitorio, estar comedor, cocina, baño y un cuarto de trastos varios; amplio terreno y sobre los fondos una pileta de natación con aparentes deterioros. DESOCUPADA y en aparente estado de abandono. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. III; Sec: H; Mza: 122; Parcela: 11b. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO s/títulos: 600 m2. MATRICULA: 43553. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y demás constancias obrantes en el Expte. NºHN 0755-00-02494 SCILINGO Angel Adolfo y LOPEZ Patricia Alejandra de. La venta se realiza, al mejor postor, AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 16.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE 20 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 70 % RESTANTE a 100 meses con un interés del 13,50 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el BHN designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compra-venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: B.H.N. Casa Central y/o MARTILLERO Alberto GUREVICH Tel/Fax: 863-0273/374-3930. Buenos Aires, 13 de junio de 1996. — ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente. — ALBERTO GUREVICH, martillero público.

e. 20/6 Nº 2236 v. 21/6/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional, Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA a los Sres. GARIS, Daniel Osvaldo, DNI Nº 11.668.458 y CHIAPPERO, Mirna Ruth, DNI Nº 14.139.956, que en el Expte. Nº Hº DN 9671-26/00508, se ha dictado la Resolución Nº 194 del 06/06/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO: ... CONSIDERANDO: ..., Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº DN 9671-26/00508 oportunamente suscripto entre los Sres. GARIS, Daniel Osvaldo; CHIAPPERO, Mirna Ruth y el B. H. N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 06/06/96 asciende al monto total de $ 39.334,75 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B. H. N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89".

Firmado: Cándido Miguel Ferrero / Sub. Gerente.

e. 20/6 Nº 2237 v. 21/6/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

El Banco Hipotecario Nacional CITA Y EMPLAZA al Sr. TRABUCCO, Héctor Rolando DNI Nº 12.050.269, titular de la operatoria Nº Hº DN 9671-26/00411 para que en el término de 48 hs. se presente ante el Banco Hipotecario Nacional — Delegación Córdoba (San Jerónimo Nº 82/86) a los efectos de regularizar la mora existente y los gastos producidos, bajo apercibimiento de venta en remate público de la unidad gravada.

e. 20/6 Nº 2238 v. 21/6/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

El Banco Hipotecario Nacional CITA Y EMPLAZA al Sr. RODRIGUEZ, José Enrique DNI Nº 10.825.988, titular de la operatoria Nº Hº AN 9671-26/00523 para que en el término de 48 hs. se presente ante el Banco Hipotecario Nacional — Delegación Córdoba (San Jerónimo Nº 82/86) a los efectos de regularizar la mora existente y los gastos producidos, bajo apercibimiento de venta en remate público de la unidad gravada.

e. 20/6 Nº 2239 v. 21/6/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

El Banco Hipotecario Nacional CITA Y EMPLAZA al Sr. SANCHEZ, Jorge Humberto DNI Nº 12.560.230, titular de la operatoria Nº AN 0756-07/00233 para que en el término de 48 hs. se presente ante el Banco Hipotecario Nacional — Delegación Córdoba (San Jerónimo Nº 82/86) a los efectos de regularizar la mora existente y los gastos producidos, bajo apercibimiento de venta en remate público de la unidad gravada.

e. 20/6 Nº 2240 v. 21/6/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Organismo contratante: Banco de la Ciudad de Buenos Aires y consorcio de Empresas Inmobiliarias

Por cuenta y orden y en nombre de: Estado Nacional Argentino — Subsecretaría de Administración de Bienes — Dirección Nacional de Bienes del Estado — Secretaría de Hacienda — Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Tipo y número de contratación: Licitación Pública mediante el régimen de concurso de antecedentes, proyectos y precios.

Objeto: Venta de dos fracciones de terreno con mejoras ubicadas en la localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires designadas catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección E, Fracción IV, Parcelas 2c y 2b cuyas medidas y linderos se detallan a continuación.

Parcela 2 C: Polígono irregular: 165,29 mts. de frente al Noreste sobre la Avenida Centenario, 3,74 mts. en su ochava; 943,96 mts. de frente al Sudoeste sobre la calle Tomkinson; 163,70 mts. de lado 1 Sudoeste, lindando con la parcela 3b; 150,02 mts. de lado al Noroeste y 67,33 mts. de lado Sudoeste, lindando ambos con la parcela 10b; 592,50 mts. de lado al Noroeste, lindando con las manzanas 206, 200, 194, 188, 182, 176 y con parte de la manzana 171 y con la parcela 14; 68,07 mts. de lado al Noroeste y 168,04 mts. de lado al Noroeste, lindando ambos con la Parcela 1ª. El polígono, descripto encierra una superficie según mensura de 192.125,99 metros cuadrados.

Parcela 2 B: 242,70 mts. de frente al Suroeste sobre la Avenida Centenario; 4,76 mts. en su ochava 26,75 mts. al Sur sobre la calle España; 17,85 mts. al Norte lindando con la manzana 101 y 246, 44 mts. en su contrafrente al Este en su deslinde con tierra del Ferrocarril en línea quebrada. Encierra una superficie según mensura de 4.442,40 metros cuadrados.

Lugar donde pueden adquirirse los pliegos: Consorcio de Empresas Inmobiliarias, Tucumán 422, Capital Federal, Tel. 322-4631/7589 - 393-7340/7443 y 7545 de 11 a 18 horas, hasta el día 25 de junio de 1996.

Valor del pliego: $ 4.000.-

Lugar de presentación de las ofertas: Hasta las 11.30 horas del día 4 de julio de 1996 en dependencias del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º piso.

Acto de apertura de los sobres: Apertura del sobre Nº 1: El día 4 de julio de 1996 a las 12 horas en dependencias del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, sala 3, Capital Federal. La apertura del sobre Nº 2 se llevará a cabo de acuerdo a las condiciones del pliego que sirve de base para la licitación.

Forma de pago: Cuarenta por ciento (40 %) a la firma del Boleto de compra venta en Pesos convertibles, tres por ciento (3 %) de comisión en favor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Consorcio de Empresas Inmobiliarias, mas el IVA sobre la misma. El sesenta por ciento (60 %) restante deberá ser abonado, a propuesta del comprador, en hasta 3 años a partir de los Ciento ochenta (180) días de la firma del boleto de compra venta en cuotas semestrales, iguales y consecutivas con mas un interés compensatorio del Doce por ciento (12 %) anual vencido, pagadero junto con cada cuota de amortización de capital. Se reconoce a la parte compradora la facultad de cancelar anticipadamente, en forma total, el saldo de precio con mas el interés compensatorio devengado hasta la fecha del efectivo pago. Se aceptarán amortizaciones extraordinarias anticipadas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, siempre que el importe de dichos pagos coincida con la parte correspondiente de amortización de capital de una o mas cuotas, debiendo encontrarse abonada la cuota del semestre. Se deja constancia que ello implicará un acortamiento en el plazo final de tantos periodos como cuotas que integren el referido pago extraordinario, debiendo continuarse con la atención de las sucesivas cuotas en forma consecutiva, sin producir ningún tipo de interrupciones en la secuencia de pagos conforme a la periodicidad oportunamente establecida.

Base: $ 8.250.000 convertibles.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE URBANIZACION Y REMEDIACION AMBIENTAL DEL PREDIO ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO QUE SIRVE DE BASE PARA ESTA LICITACION PUBLICA.

e. 18/6 Nº 2213 v. 27/6/96